



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



**C.R.A.**  
Corporación Autónoma  
Regional del Atlántico

Barranquilla **26 JUN. 2018**

GA **E-003923**

Sra.  
**NATALIA FIGUEROA CORENA**  
Representante Legal  
**NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A.**  
Calle 30 N° 15B – 02  
Soledad - Atlántico

Ref. Auto N° **00000889** del

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

**Liliana Zapata Garrido.**  
Subdirectora de Gestión Ambiental

EXP N° 2026-467  
Elaboró: Brian Molinares / supervisor: Odair Mejía.  
Revisó: Ing. Liliana zapata Garrido / Gerente gestión Ambiental  
CT: N° 001626 del 16 de diciembre de 2017  
1653 21

# 3  
pue 126

Calle 66 N° 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A."

La Sub Directora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Ley 1437 de 2011, Decreto 780 de 2016 demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, establecidas en la Ley 99 del 93 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizó visita de seguimiento al Plan de Gestión Integral de los residuos Generados en la Atención en Salud y otras actividades a NOVASALUD CARIBE I.P.S.S.A, de Soledad – Atlántico, identificada con el NIT N° 802.024.061-6, de la cual se originó el Concepto técnico N° 001653 de diciembre 21 de 2017 en el cual se describe lo siguiente:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*En actividad NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A. de Soledad Atlántico, en una entidad de I nivel en atención que preste los servicios de:*

- Medicina general y especializada
- Odontología.
- Laboratorio clínico.
- Fisioterapia

*El horario de Atención al Público: 7: 00 a.m. a 5: 00 p.m. Lunes y viernes*

*El promedio de pacientes atendidos es de cuatrocientos (400).*

*Consultorios habilitados (20)*

*El personal asistencial es de veintidós (22) profesionales entre Especialistas, Médico General, y Enfermera.*

*Cuenta con el PGRHS, no ha actualizado el PGRASA, según el Artículo 2.8.10.6 Decreto 780 del 6 de mayo del 2016.*

*Infraestructura Física: Edificio de (4) Plantas con sus respectivas divisiones en material. Los servicios ofrecidos se prestan en áreas separadas.*

*El Agua potable que se utiliza para los procesos de lavado de material de Laboratorio Clínico y Odontológico, son consideradas en aguas residuales no domésticas ARnD.*

**CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS POR LA ENTIDAD PELIGROSOS**

	Biosanitario s Kilos	Corto punzantes Kilos	Anatomopatológicos Kilos	Sub Total Kilos
Enero/2017	333			333
Febrero/2017	266			266
Marzo/2017	243			243
Abril/2017	312			312
Mayo/2017	421			421
Junio/2017	0			0
Julio	407			407

*Jacot*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000888 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A."

Agosto /2017	0	0
Septiembre/20	323	323
Octubre72017	36	36
Total	2341	2341k

**- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:**

AUTO N° 00001224 del 15 de Noviembre del 2015

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
<p>PRIMERO: Requerir a la NOVASALUD CARIBE I.P.S.S.A de Soledad - Atlántico, identificada con NIT: 802.024.061, representada legalmente por NATALIA FIGUEROA CORENA o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que cumpla con las siguientes obligaciones en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Copia del contrato suscrito con la empresa de servicios especiales S.A.E. S.A E.S.P, al igual los recibos de recolección de los tres (3) últimos meses donde se especifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presentada la información se deberá seguir enviando esta trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.</li> <li>• Informe sobre las gestiones realizadas en los último seis (6) meses deberá contener informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal que labora en la entidad, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo, los registro mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión y disposición final por clase de residuos.</li> <li>• NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, deberá enviar copia de la Cámara de Comercio y certificación del representante legal.</li> <li>• NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, deberá enviar certificado de la empresa especializada para la recolección de los residuos.</li> </ul>	<p>Si cumplió, mediante Radicado 9683 del 19 de octubre de 2017, 1521 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>Si Cumplió, mediante radicados N° 9663 del 19 de octubre del 2017 y 1521 del 25 de febrero del 2016.</p> <p>Si cumplió, mediante Radicado 9663 del 19 de octubre de 2017, 1521 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>Si cumplió, según visita realizada el día 06/10/2017</p>

*Japca*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A.”

<p>peligrosos y no peligrosos y el certificado del contrato de servicios domiciliarios para la recolección de residuos no peligrosos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, deberá enviar certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan lo concerniente a gestores de residuos peligrosos en sus diferentes categorías.</li><li>• NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, cuenta con el Plan de contingencia así, como lo establece el Decreto 351 del 19 de febrero del 2014, como lo establece la Resolución N° 1164 del 2002. NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, requiere de permisos de vertimientos líquidos.</li></ul> <p>NOVASALUD CARIBE IPS S.A de Soledad - Atlántico, el almacenamiento de los residuos hospitalarios, no debe superar los siete (7) DIAS SEGÚN EL NUMERAL 8.1.4 DE LA RESOLUCION 1164 DE 2002.</p>	<p>Si cumplió, mediante Radicado 9663 del 19 de octubre de 2017, 1521 del 25 de febrero de 2016.</p> <p>No cumplió, se requiere actualización según decreto 780/2016.</p> <p>Si cumple. La frecuencia de recolección es semanal</p>
---	---

**- OBSERVACIONES DE CAMPO:**

Se practicó visita a las instalaciones de NOVASALUD CARIBE I.P.S S. A, ubicado Municipio de Soledad, - Atlántico, con el fin de verificar el debido cumplimiento de lo planteado en su Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades, según el Artículo 2.8.10.6 del Decreto 780 de 6 de mayo de 2016, donde se observó:

NOVASALUD CARIBE I.P.S S. A, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y Otras Actividades F'GIRASA; presentado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

NOVASALUD CARIBE I.P.S S. A de Soledad - Atlántico, el servicio de agua potable lo suministra la Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, AAA de B/q. S.A E.S.P.

NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A, en cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, ha contratado los servicios de la empresa Servicios Especiales Ambientales S.A.E.S.A E.S.P, con una frecuencia de recolección semanal (lunes), y una cantidad de treinta y seis (36) kgrs Biosanitarios, con número de manifiesto de transporte 162414 de 2017

NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A. Los residuos no peligrosos (ordinarios) generados en la entidad, son recogidos por la empresa Aseo Soledad S.A. E.S.P, con una frecuencia de recolección tres (3) veces por semanas martes, jueves y sábado y una cantidad de dieciséis (16) bolsas semi industriales.

NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., cuenta con un área de almacenamiento central que cumple con las características mínimas establecidas en el numeral 7.2.6.2. en el manual

*Jaqui*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A.”**

*de procedimientos para la Gestión de los Residuos Hospitalarios, adoptado por la Resolución 1164 de 2002*

*Los residuos peligrosos generados son recogidos por el personal de oficios varios, el cual cuenta con el equipo de protección personal (guantes, delantales, gafas, mascarillas) para la manipulación de estos residuos peligrosos; este personal se encuentra capacitado en el manejo de los residuos hospitalarios y similares.*

*Los residuos hospitalarios generados por NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., son pesados, embalados, etiquetados y rotulados, de acuerdo al tipo de residuos.*

*NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., los formatos RH1, el cual es diligenciado de acuerdo a la cantidad de residuo generado y los RHPS, deberán ser diligenciados por la Empresa Especializada o la entidad generadora de residuos peligrosos.*

**- CONCLUSIONES:**

*Una vez realizada la visita a NOVASALUD CARIBE IPS S.A del Municipio de Soledad - Atlántico y revisado la información del expediente 2026 - 467, se puede concluir lo siguiente:*

*-NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., presento su PGIRHS, el cual tiene que actualizar al manual de Procedimientos para la gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la resolución 1164 de 2002. y lo establecido en el Decreto 780 de 2016.*

*- NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., ha contratado con la Empresa Servicios Especiales S.A. E.S.P., la recolección, transporte y disposición final de sus residuos peligrosos.*

*- NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., diligencia los formatos RH1 y RHPS mensualmente, y anexo 3 y 4 del manual de procedimientos para el Manejo de los residuos Hospitalarios y Similares adoptado por la Resolución 1164 de 2002.*

*- NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., presento los recibos de recolección de la empresa S.A.E S. A E.S.P., donde demuestra que genera una cantidad superior a 10 Kgrs/mes, razón por la cual NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., se encuentra inscrita en el registro RESPEL. Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.6.1.6.2. (parágrafo1).*

*Teniendo en cuenta los servicios que presta NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., y la cantidad de residuo que genera se considera un usuario de mayor impacto.*

*En este sentido y teniendo en cuenta el contenido del Informe Técnico de la referencia, la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, considera pertinente realizar al NOVASALUD CARIBE I.P.S S.A., unos requerimientos basados en los siguientes conceptos legales:*

**FUNDAMENTO LEGALES**

*Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 cita la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y las define como los entes facultados por la ley para administrar dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, según lo estipulado en las disposiciones legales y las políticas del medio ambiente.*

*Que también es obligación de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del medio ambiente y de esta forma dar estricta aplicación a las normas que protegen el medio ambiente tal cual lo dispone el artículo 30 de la Ley 99 de 1993.*

*Japait*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A."**

Que la Ley 99 de 1993 dispone que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, es la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales que son exigidas por la Ley para el uso, aprovechamiento o Movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que puedan afectar o que afecten al medio ambiente, todo esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de esta Ley en su numeral 9.

Que la Ley 1333 de 2009 en su art 1º establece que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que el Decreto 780 de 2016, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, en el artículo 2.8.10.2, establece el Ámbito de aplicación del mismo y funda Las disposiciones establecidas mediante el presente Título aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.

Que la Resolución 01164 de 2002, por medio se adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, en ella se establecen los procedimientos, procesos, actividades y estándares para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, los cuales son de obligatorio cumplimiento por los generadores de residuos hospitalarios y similares y prestadores de servicios de desactivación y en especial de aseo.

Que el Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en su Título 6 Residuos Peligrosos, Capítulo 1, Sección 1, Objeto, Alcance y Definiciones, establece el objeto de esta gestión en su artículo 2.2.6.1.1.1.:

*Artículo 2.2.6.1.1.1. Objeto. En el marco de la gestión integral, el presente decreto tiene por objeto prevenir la generación de residuos o desechos peligrosos, así como regular el manejo de los residuos o desechos generados, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.*

*Que la misma norma establece en su artículo Artículo 2.8.10.6. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:*

1. *Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente Título, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.*

Que el Artículo 2.2.3.3.5.2. el Decreto 1076 de 2015, establece los requisitos que toda persona natural o Jurídica deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, para la obtención del respectivo permiso de vertimientos, así.

Japal

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A."

ARTICULO 2.2.3.3.5.2. *Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:*

1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
7. Costo del proyecto, obra o actividad.
8. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
11. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.
16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.
17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.
18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.
19. Modificado por el art. 8, Decreto Nacional 050 de 2018. Evaluación ambiental del vertimiento.
20. Plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
21. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento.
22. Los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

Que el Decreto 050 del 16 de enero de 2018, "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 8 la modificación de los numerales 8, 11 y 19 y el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedara así:

"Artículo 2.2.3.3.5.2. *Requisitos del permiso de vertimientos. (...)*"

8. Fuente de abastecimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica o unidad ambiental costera u oceánica a la cual pertenece."

"19. Evaluación ambiental del vertimiento, salvo para los vertimientos generados a los sistemas de alcantarillado público."

"Parágrafo 2. Los análisis de las muestras deberán ser realizados por laboratorios acreditados por el IDEAM, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 9 del Título 8, Parte 2, Libro 2 del presente Decreto o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. El muestreo representativo se deberá realizar de acuerdo con el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales, Subterráneas. Se aceptarán los resultados de análisis de laboratorios extranjeros

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), considera pertinente realizar unos Requerimientos al Centro de Rehabilitación Integral Nueva Vida del Caribe., a fin de que se le dé cumplimiento a lo

Japax

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A."

establecido en el Informe Técnico N° 001628 de fecha diciembre 18 de 2017, emitido por la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

**PRIMERO:** Requerir a NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A., con Nit. 802.024.061-2, representado legalmente por la señora Natalia Figueroa Corena, o por quien haga sus veces para que presente la siguiente información en un término no mayor de treinta (30) días a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

a- Deberá presentar a la Corporación Autónoma regional del Atlántico C.R.A., información detallada de la gestión externa realizada durante los últimos seis (6) meses, la cual debe tener la siguiente información:

- Deberá actualizar el Plan de Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades, PGIRASA, según el Artículo 2.8.10.6 del decreto 780 del 6 de mayo de 2016.

- Deberá seguir enviando copia del contrato suscrito con la Empresa de servicios Ambientales Especiales S.A.E E.S. P, para la entrega de los residuos peligrosos hospitalarios generados en sus actividades. Para la recolección transporte y disposición final de los residuos, al igual que las licencias, permisos y/o autorizaciones ambientales de la empresa especializada encargada de la recolección de los residuos.

- Deberá seguir enviando los recibos y/o soportes de recolección, de los residuos peligrosos hospitalarios, de los últimos seis (6) meses, donde especifiquen el tipo de residuo y la cantidad generada, al igual que las actas de incineración.

- Deberá seguir enviando el cronograma de actividades y las actas de capacitación del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados en el consultorio médico. Decreto 780 de 2016.

- Deberá seguir enviando los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos y no peligrosos diligenciando los formatos RH1 y RHPS, generados de su actividad diaria como lo establece los anexos 3 y 4 del manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

- Deberá seguir realizando el debido embalado, etiquetado y rotulado de los residuos peligrosos hospitalarios generados, antes que estos sean entregados a la empresa especializada. Decreto 780 de 2016.

- Deberá continuar con el respectivo trámite del permiso de vertimientos líquidos iniciado el día 18 de julio de 2014, siguiendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

**SEGUNDO:** Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**TERCERO:** El Informe Técnico N° 001653 de fecha diciembre 21 de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., hace parte integral del presente Acto Administrativo.

*Japal*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

AUTO No: 00000889 DE 2018

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A  
NOVASALUD CARIBE I.P.S. S.A.”

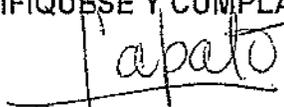
CUARTO: Contra la presente providencia procede por escrito el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación, atendiendo lo establecido en el Artículo 76 de Ley 1437 del 2011.

QUINTO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

Dado en Barranquilla,

26 JUN. 2018

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUB DIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 2026-467

Elaboró: Brian Molineros Rivera.

Revisó: Odair Mejía / Profesional Universitario

CT N° 001628 del 18 de diciembre de 2017